

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RADICACION: 2021-00539-00

DEUDOR: LINA MARGARITA HERNANDEZ VANEGAS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

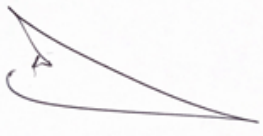
Bucaramanga, agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la profesional del derecho CATALINA ROCIO DIAZ OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.486.057 y portadora de la tarjeta profesional No. 373.686 del C.S.J, como apoderada de BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, de conformidad con el artículo 566 del C. G. del P., se corre traslado a las partes para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Una vez cumplido el término de cinco (05) días de esta providencia, pásese al despacho para trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'WILSON FARFAN JOYA', is written over a light blue rectangular background.

**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**